

#### ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del EstadoRESPONSABLERegistro Postal publicación periódica PP28-0009TAMAULIPASSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNOAUTORIZADO POR SEPOMEXTOMO CXXXVIIVictoria, Tam., miércoles 28 de noviembre de 2012.Número 143

# **SUMARIO**

# **GOBIERNO FEDERAL**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas	2
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas	7
GOBIERNO DEL ESTADO  PODER EJECUTIVO  SECRETARÍA GENERAL	
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín ae Niños Particular <b>COLEGIO SANTA MARÍA</b> , para impartir Educación Preescolar en Victoria, Tamaulipas	22
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, para impartir Educación Básica de Secundaria Técnica, en Ciudad Madero, Tamaulipas	24
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	
PROPUESTA para ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder	26

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL** 

**EDICTOS DE REMATE.-** Mediante el cual el R. Ayuntamiento de Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, convoca a postores con motivo de los Créditos Fiscales.- 1a. Publicación .(ANEXO)

# **GOBIERNO FEDERAL**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GONZÁLEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO POR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ALFREDO ROMAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, DE LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, DEL LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. MANUEL MIRANDA CASTRO, SECRETARIO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" prevé, entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El Congreso de la Unión asignó a la Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro del Ramo 04 para el programa "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal", un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece la obligación de que el recurso previsto como subsidio a las Entidades Federativas, en el ramo 04 Gobernación para la "SETEC", sea destinado al desarrollo de proyectos prioritarios, dentro de los que se incluye: adquisición de equipo, desarrollo tecnológico y adecuación o creación de infraestructura, de las procuradurías y tribunales superiores de justicia de los estados y del Distrito Federal que se encuentren en proceso de implementación del nuevo sistema penal.

El 16 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012 (en lo sucesivo "políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa. El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

El día 6 de julio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas; de fecha 28 de junio de 2010, encargada de Coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 9 de marzo de 2012, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. SGG/STISJP/09/2012, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión del 22 de marzo de 2012 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

#### **DECLARACIONES**

#### 1. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- **1.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- **1.2.** El Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- **1.3.** El Lic. Ernesto González Cancino, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- **1.4.** El Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008:
- **1.5.** La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011128, y
- **1.6.** Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

#### 2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- **2.1.** El Estado de Tamaulipas, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- **2.2.** El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91, fracciones XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **2.3.** El Lic. Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 10, 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **2.4.** El C.P. Alfredo Román González Fernández fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 10, 23 párrafo 1 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **2.5.** La C.P. Gilda Cavazos Lliteras fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Contraloría Gubernamental, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 10, 23 párrafo 1 fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

- **2.6.** El Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Administración, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 10, 23 párrafo 1 fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **2.7.** El Lic. Manuel Miranda Castro fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario Técnico para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría General de Gobierno, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2011, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y
- **2.8.** Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno piso 1, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

#### 3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

**3.1.** Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**SEGUNDA.** DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

**TERCERA.** DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$4´390,839.40 (cuatro millones trescientos noventa mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011128.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$2'634,503.64 (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos tres pesos 64/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$1´756,335.76 (un millón setecientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTA.** RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

**QUINTA.** CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de CLABE: 072810008210515466, número de cuenta: 00821051546, tipo de cuenta: Cheques, tipo de moneda: nacional, sucursal: 613 bravo ote., plaza: 810, fecha de apertura: el 6 de marzo de 2012.

**SEXTA.** DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";

- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- **III.** Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- **IV.** Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- **V.** Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- **VI.** Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas, y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La "SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas", y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVA.** DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2012, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

**NOVENA.** DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA.** DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.** ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Secretario Técnico para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaria General de Gobierno;

Por la "SECRETARIA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

**DÉCIMA SEGUNDA.** ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" designan como enlaces para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Secretario Técnico para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaria General de Gobierno;

Por la "SECRETARÍA": El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**DÉCIMA TERCERA.** DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

**DÉCIMA CUARTA.** DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA QUINTA.** DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.** DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA OCTAVA.** DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA".

**DECIMA NOVENA.** DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por nueve tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, Alejandro Alfonso Poiré Romero.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, Ernesto González Cancino.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Felipe Borrego Estrada.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, Egidio Torre Cantú.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Alfredo Román González Fernández.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, Gilda Cavazos Lliteras.- Rúbrica.- El Secretario de Administración, Jorge Silvestre Abrego Adame.-Rúbrica.- El Secretario Técnico para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría General de Gobierno, Manuel Miranda Castro.- Rúbrica.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROSALINDA VÉLEZ JUÁREZ, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DEL LIC. JORGE GASTÓN BARRAGAN ATILANO, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. CARLOS GERARDO SÁNCHEZ AGUILAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; EL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- **I.** El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- **II.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- **III.** La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo, y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- **IV.** En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARÍA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- **VI.** El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VII.Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 30 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.
- **VIII.** Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

#### **DECLARACIONES**

#### I. La "SECRETARÍA" declara que:

**I.1.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Estudiar y promover la generación de empleos;
- **b)** Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;
- c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- **I.2.** Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- **I.3.** La Lic. Rosalinda Vélez Juárez, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA".
- **I.4.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D.F.

#### II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- **II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- **II.2.** El Ing. Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 3, 6, 7 párrafos 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3. En atención al contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación, asisten al Gobernador del Estado los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría del Trabajo, de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental, en términos de lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 7, 10, 13, 21, 23, 24, 25, 28 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- **II.4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría del Trabajo le corresponde coordinar el Servicio Estatal del Empleo, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas (en adelante Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas).
- **II.5.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, tercer piso, 15 y 16 Juárez, Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución del PAE y otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas durante el ejercicio fiscal 2012.

# I. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE, Y OPERACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO DE TAMAULIPAS.

**SEGUNDA.-** OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas, en los siguientes aspectos:

- A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas:
- 1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento de los buscadores de empleo y los empleadores o empresas de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la "SECRETARÍA" implemente.

- 2. Formular la planeación anual de actividades que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en el marco de los programas y actividades del SNE.
- 3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a los buscadores de empleo.
- **4.** Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- **5.** Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- **6.** Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
- 7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE; en los lineamientos y manuales que la "SECRETARÍA" emita para la ejecución del PAE y de otros programas y actividades del SNE que hubiere, y en la normatividad aplicable.
- 8. Tratar los temas del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano Estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- **9.** Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa, y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" proporcionará en su oportunidad al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.
- **10.** Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.
- **11.** Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "SECRETARÍA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.
- B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas
- 1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, a efecto de que éste pueda brindar atención a su población objetivo.
- 2. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.
- **3.** Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquellos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

**TERCERA.-** OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

- A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas:
- 1. Dar a conocer las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas; los manuales y procedimientos necesarios para la operación de los programas de subsidios y la prestación de servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.
- 2. Establecer los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.
- **3.** Coordinar con la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, las actividades necesarias a fin de que los programas y actividades que ejecuta el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARÍA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la legislación federal aplicable.

- **4.** Con el auxilio del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- **5.** Dar acceso al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas a los sistemas informáticos para el registro de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.
- **6.** Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate conforme a las Reglas de Operación del PAE.
- 7. Proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas para: la operación de los Subprogramas del PAE y demás programas que implemente la "SECRETARÍA"; las actividades de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como su seguimiento, control y evaluación.
- **8.** Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano Estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.
- B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas:
- 1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
- 2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.
- **3.** En su caso, ceder los derechos de uso de equipo de cómputo al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la "SECRETARÍA", con la finalidad de fomentar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso que para este fin celebren la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- **4.** Proveer a las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas de los enlaces digitales necesarios para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
- **5.** Promover que el ejercicio de los recursos destinados a los programas y actividades del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, cumpla con los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
- **6.** Administrar las cuentas bancarias incorporadas al Sistema de Cuenta Unica de Tesorería en términos de lo que establecen los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009. La "SECRETARÍA" trasladará los recursos necesarios para la operación de los programas y actividades del SNE directamente a la cuenta bancaria receptora a cargo del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.
- 7. Difundir, para su debida aplicación, los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.
- **8.** Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

**CUARTA.-** OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas:
- 1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARÍA", con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.
- 2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 3. Elaborar la planeación anual de actividades del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, con base en los lineamientos y metodología que para este propósito emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

- **4.** Por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, auxiliar a la "SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- **5.** Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- **6.** Ejecutar las líneas generales de acción del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano Estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- 7. Utilizar el Sistema de Información del PAE (SISPAE) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre del ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la disposición de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique; se obliga también a utilizar los sistemas informáticos que la "SECRETARÍA" ponga a su disposición para operar y controlar los servicios de vinculación e información laboral, tales como la Bolsa de Trabajo, Ferias de Empleo, Movilidad Laboral Externa, etcétera. De igual manera, se obliga a mantener actualizada la información correspondiente de todos los sistemas antes referidos.
- **8.** Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.
- **9.** Desarrollar, por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.
- 10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".
- 11. Aportar los recursos presupuestarios necesarios para la impresión de material de difusión y para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas del SNE, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARÍA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- **12.** Con la asesoría de la "SECRETARÍA", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

#### B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas:

- 1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARÍA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
- 2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, preferentemente debe contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.

- 3. Utilizar invariablemente la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, en materia de logotipos, colores, textos, dimensiones y proporciones, fuentes, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga, la cual está establecida en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo que se encuentra disponible en la liga de Intranet http://172.16.118.50/, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad.
- **4.** Usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades del SNE con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional del SNE, tales como Feria de Empleo, Bolsa de Trabajo del SNE, Centro de Intermediación Laboral, Programa de Apoyo al Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Sector Agrícola, Movilidad Laboral Sector Industrial y de Servicios, Repatriados Trabajando, Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo, Vales de Capacitación, etcétera. Esta obligación aplica para todo acto oficial o no oficial, campañas de difusión, mamparas, pendones, publicaciones, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga.
- **5.** Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo que se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.
- **6.** Continuar las gestiones para que la unidad administrativa a cargo del SNE en la entidad federativa} (la Dirección del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas) adopte oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Tamaulipas".
- 7. Contratar personal técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional que establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último.
- **8.** Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.
- **9.** Enviar a la "SECRETARÍA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2012, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.
- 10. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 11. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARÍA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, cubrir dichos gastos con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
- **12.** Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.
- **13.** Asignar para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- **14.** Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos.
- **15.** Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARÍA" haya otorgado al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entregarecepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.

- **16.** Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARÍA" haya entregado en comodato al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
- 17. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para fortalecer la capacidad de operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
- **18.** Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en la operación de los mercados de trabajo.
- **19.** Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARÍA".
- 20. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 21. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2012, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la "SECRETARÍA" implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARÍA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.
- **22.** Enviar a la "SECRETARÍA" los formatos que concentran el registro de los gastos realizados, en su caso, los montos no ejercidos, debidamente requisitados por el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en los plazos establecidos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- 23. Presentar a la CGSNE, durante los primeros 15 días del mes de diciembre de 2012, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECRETARÍA" en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE, entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.
- 24. Mantener en las cuentas bancarias del Sistema de Cuenta Unica de Tesorería los recursos destinados a los programas y actividades del SNE hasta su entrega a los beneficiarios, toda vez que al tratarse de subsidios para la población ubicados en las partidas 43401 y 43901 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, no son susceptibles de su traslado a la Tesorería del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 25. Implementar los mecanismos que permitan la oportuna entrega de los apoyos económicos y/o en especie a los beneficiarios, así como garantizar su aplicación eficaz bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas
- **26.** Aplicar las medidas que garanticen la salvaguarda de los recursos de asignación federal en tanto se entregan a los beneficiarios, tales como: protección de cheques, revisiones constantes de los saldos y movimientos de las cuentas bancarias, elaboración de conciliaciones periódicas, ente otros; asimismo, establecer los acuerdos necesarios con la institución bancaria para el intercambio de información sobre este particular.

#### II. APORTACIONES DE LAS PARTES

**QUINTA.-** APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas la "SECRETARÍA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

#### 1. MONTO

La "SECRETARÍA" destina recursos para la entrega de subsidios a los beneficiarios del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de \$36'799,005.16 (treinta y seis millones setecientos noventa y nueve mil cinco pesos 16/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y \$12'372,208.84 (doce millones trescientos setenta y dos mil doscientos ocho pesos 84/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, en el marco de este Convenio, la "SECRETARÍA" asignará al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas recursos, también provenientes de su presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por la cantidad de \$7'524,484.72 (siete millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) como subsidios de apoyo equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las actividades de operación señaladas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARÍA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Con el propósito de agilizar y propiciar la entrega oportuna de apoyos a los beneficiarios, la CGSNE podrá atender las Solicitudes de Recursos que presente el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas de conformidad con las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Esta gestiona el depósito de los recursos en la subcuenta bancaria receptora bajo la responsabilidad del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, R14310STPS SNETAM1, número 175859409, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNETAM1, número 175859409 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la "SECRETARÍA" en el marco del citado Sistema de Cuenta Unica de Tesorería. Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

#### 2. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo de gasto en su ejecución, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

Ahora bien, si la "SECRETARÍA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

#### 3. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta cláusula deberán ser destinados al PAE, así como a otros programas que, en su caso, la "SECRETARÍA" implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARÍA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas conforme a los montos, conceptos y modalidades que defina la "SECRETARÍA" mediante comunicado oficial, entre éstos podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

- 1. Contratación de asesores
- 2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
- 3. Viáticos y Pasajes
- 4. Acciones de Difusión

- 5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
- 6. Revista Informativa
- 7. Contraloría Social
- 8. Ferias de Empleo
- **9.** Otros conceptos que, a petición del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

#### 4. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES

Las "PARTES" acuerdan que una vez que el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas cuente con los recursos federales radicados, generará los documentos necesarios para entregar a los beneficiarios los apoyos económicos y/o en especie, los cuales en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios, y que una vez ejercidos, el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas deberá llevar a cabo su registro y la emisión de los formatos con los que se reporta la comprobación respectiva, la cual debe enviarse física y electrónicamente a la CGSNE dentro de los plazos previstos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

Los plazos referidos para el registro de los montos ejercidos y el envío a la CGSNE de los formatos que lo respaldan, son los siguientes:

- Para el Subprograma Bécate: a partir de la fecha programada para la última entrega de los apoyos dentro de un compromiso de pago, se consideran diez días hábiles para proceder a la entrega de los mismos y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.
- Para el resto de los Subprogramas y Conceptos de Gasto: a partir de la fecha de validación de la Acción, más diez días hábiles para realizar el pago y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.

La "SECRETARÍA" a través de la CGSNE podrá autorizar la ampliación de los plazos establecidos cuando el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas justifique los motivos del retraso por causas fortuitas y de fuerza mayor. El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral dará lugar a que la CGSNE evalúe la procedencia de suspender la radicación de recursos al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, en términos de lo que establecen sobre el particular las Reglas de Operación del PAE.

#### 5. REINTEGRO DE RECURSOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNETAM1, número 175859409, y operativas R14310STPS SNETAM2, número 176473067; R14310STPS SNETAM3, número 176474373; R14310STPS SNETAM4, número 176476643; R14310STPS SNETAM5 NUEVO LAREDO, número 176477127; R14310STPS SNETAM6 MATAMOROS, número 176477445; R14310STPS SNETAM7 REYNOSA, número 176492371; R14310STPS SNETAM8 TAMPICO, número 176496105; R14310STPS SNETAM9 VICTORIA, número 176493041; R14310STPS SNETAM10 ALTAMIRA, número 176505031, y R14310STPS SNETAM11 MANTE, número 176505228, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la "SECRETARÍA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal por parte del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**SEXTA.-** APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

#### 1. MONTO

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a asignar al Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas recursos propios, cuyo importe deberá representar al menos el 20% (\$11'339,140.00 –once millones trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.–) del total del presupuesto anual que le asigne la "SECRETARÍA" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos necesarios para el mejor funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$12'372,208.84 (doce millones trescientos setenta y dos mil doscientos ocho pesos 84/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARÍA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, en conceptos tales como:

- a. adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
- equipo de cómputo,
- mobiliario.
- vehículos,
- infraestructura de comunicaciones e informática.
- **b.** contratación de:
- líneas telefónicas,
- inmuebles para oficinas,
- personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas,
- remodelación de oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.
- c. gastos asociados a la consecución de metas:
- ferias de empleo,
- · acciones de difusión,
- periódico de ofertas de empleo.
- revista informativa,
- material de consumo informático,
- viáticos y pasajes, y
- d. otros que el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida.

#### 2. CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas ejerza los recursos estatales comprometidos en el marco de la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre de 2012 se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos correspondientes a esta modalidad.

Las cantidades de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2012, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES", serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

#### 3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos acordados, la "SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

#### 4. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

#### 5. COMPROBACIÓN DE GASTOS

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones

realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resquardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas que los tendrá bajo su resguardo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

#### **III. DISPOSICIONES COMUNES**

**SÉPTIMA.-** GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.
- 3. Determinación de Responsabilidades

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, en su caso, la penal que corresponda.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen da
   ño o perjuicio a la Hacienda P
   ública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente aut
   ónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control
  y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad
  Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación
  para el Ejercicio Fiscal 2012;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;

- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;
- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

**NOVENA.-** SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

#### **DÉCIMA.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- 1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- 2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
- 3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

- **4.** Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARÍA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
- **5.** Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
- **6.** La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

**UNDÉCIMA.-** RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

**DUODÉCIMA.-** TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

**DECIMATERCERA.-** DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMACUARTA.-** VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2012 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

**DECIMAQUINTA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

**DECIMASEXTA.-** INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

**DECIMASÉPTIMA.-** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMAOCTAVA.-** PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Rosalinda Vélez Juárez.-Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, Jorge Alberto Rodríguez Castañeda.-Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, Jorge Gastón Barragán Atilano.-Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Egidio Torre Cantú.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez.-Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Trabajo, Carlos Gerardo Sánchez Aguilar.-Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Alfredo Román González Fernández.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, Gilda Cavazos Lliteras.- Rúbrica.

#### **ANEXO 1**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

#### Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

#### Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL; DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA CAPACITACIÓN, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

#### A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

- **B.** Las direcciones de las páginas Web de las secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.
- C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".
- **II.** Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.
- **4.** Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
- **5.** Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
- **6.** Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
- 7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- **8.** Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:
- "El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".
- **9.** Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
- **10.** En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 31 de mayo de 2012, el ciudadano ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Gaspar de la Garza, número 3512, fraccionamiento Valle de Aguayo, en Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que el C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por personal de la Secretaría de Educación y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

**QUINTO.-** Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que el C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- **III.-** Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- **IV.-** La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.
- **OCTAVO.-** Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, ha adquirido las siguientes obligaciones:
- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0347/2012 de fecha 9 de julio de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Gaspar de la Garza, número 3512, fraccionamiento Valle de Aguayo, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO SANTA MARÍA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Gaspar de la Garza, número 3512, fraccionamiento Valle de Aguayo, en Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12071066**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO SANTA MARÍA, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 30 de mayo de 2012, la ciudadana MARÍA MAGDALENA MARES NÚÑEZ, propietaria de la Escuela Secundaria Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria Técnica, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Jiménez, número 630 Poniente, colonia Lucio Blanco, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. MARÍA MAGDALENA MARES NÚÑEZ, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe de personal de la Secretaría de Educación y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

**SEXTO.-** Que la propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- **III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- **IV.-** La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares, la situación académica o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;
- **IV.-** Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARÍA MAGDALENA MARES NÚÑEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0341/2012 del 9 de julio de 2012, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO para impartir Educación Básica de Secundaria Técnica, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Jiménez, número 630 Poniente, colonia Lucio Blanco, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA TÉCNICA, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, para impartir Educación Básica de Secundaria Técnica, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Jiménez, número 630, colonia Lucio Blanco, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12061065**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria Técnica, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana MARÍA MAGDALENA MARES NÚÑEZ, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE MÉXICO AMERICANO, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

#### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Victoria, Tamaulipas, a 27 de noviembre de 2012

PROPUESTAS APROBADAS POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN SU SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR HASTA DOS ASPIRANTES PARA OCUPAR LA VACANTE PARA EL CARGO DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE SERÁN PROPUESTOS AL CONGRESO DEL ESTADO.

Conforme a lo establecido en los artículos 186 y 187 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el artículo Sexto del Acuerdo Plenario de fecha ocho de noviembre de dos mil doce, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado aprobó en sesión pública celebrada el día de hoy la siguiente:

PROPUESTA PARA OCUPAR LA VACANTE DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA DURAR EN EL ENCARGO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2015:

- 1. BECERRA TREJO, OSCAR
- 2. GRACIA RIESTRA, JESÚS MIGUEL

LICENCIADO JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CERTIFICA: Que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en su Sesión Pública celebrada el día de hoy, veintisiete de noviembre de dos mil doce, aprobó las propuestas a las que se refiere este documento para ser remitidas al Congreso del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 186 y 187 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.- Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.- Rúbrica.

#### ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

#### RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

TOMO CXXXVII Victoria, Tam., miércoles 28 de noviembre de 2012. Número 143

# **SUMARIO**

## **AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 8397</b> Expediente Número 00430/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 8985</b> Expediente Número 669/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 8596</b> Expediente Número 1326/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 8986</b> Expediente Número 466/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 8597</b> Expediente Número 643/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 8987</b> Expediente Número 00166/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
<b>EDICTO 8598</b> Expediente Número 1325/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 8988.</b> - Expediente Número 00448/2012, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	10
<b>EDICTO 8599</b> Expediente Número 851/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 8989 Expediente Número 1022/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 8600</b> Expediente Número 961/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 8990 Expediente Número 00785/2012, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio	11
<b>EDICTO 8601</b> Expediente Número 345/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	Sumario Hipotecario. <b>EDICTO 8991</b> Expediente Número 00221/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
<b>EDICTO 8602</b> Expediente Número 1547/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 8992 Expediente Número 00835/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
<b>EDICTO 8603</b> Expediente Número 1548/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	<b>EDICTO 8993</b> Expediente Número 735/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 8662</b> Expediente Número 1314/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 8994</b> Expediente Número 00671/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 8663</b> Expediente Número 268/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 8995</b> Expediente Número 795/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 8664</b> Expediente Número 129/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 9069</b> Expediente Número 1189/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 8665</b> Expediente Número 184/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 9070</b> Expediente Número 00127/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 8666</b> Expediente Número 786/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 9071.</b> - Expediente Número 00648/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 8667</b> Expediente Número 1840/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 9072.</b> - Expediente Número 00129/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 8668</b> Expediente Número 13/08 relativo al Juicio Hipotecario.	7	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 8759</b> Expediente Número 817/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	8	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  EDICTO 9075 Expediente Número 01256/2012	14 15
<b>EDICTO 8760</b> Expediente Número 543/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	8	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  EDICTO 9076 Expediente Número 00331/2012	15
<b>EDICTO 8761</b> Expediente Número 1774/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	8	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  EDICTO 9077 Expediente Número 00329/2012	15
<b>EDICTO 8762</b> Expediente Número 1484/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	9	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. <b>EDICTO 9078</b> Expediente Número 00933/2012,	15
<b>EDICTO 8984</b> Expediente Número 00219/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	

	Pág.
<b>EDICTO 9079</b> Expediente Número 00932/2012, relativo al Juicio Sucesorio (In) testamentario.	15
<b>EDICTO 9080</b> Expediente Número 01223/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 9081</b> Expediente Número 762/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 9082</b> Expediente Número 773/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 9083</b> Expediente Número 1044/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 9084</b> Expediente Número 01249/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 9085</b> Expediente Número 00500/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 9086</b> Expediente Número 01520/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 9087</b> Expediente Número 00610/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 9088</b> Expediente Número 00325/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 9089</b> Expediente Número 00326/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 9090</b> Expediente Número 00702/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 9091</b> Expediente Número 00329/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 9092</b> Expediente Número 01061/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 9093 Expediente Número 209/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
<b>EDICTO 9094</b> Expediente Número 01038/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 9095</b> Expediente Número 344/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 9096</b> Expediente Número 742/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 9097</b> Expediente Número 252/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 9098</b> Expediente Número 590/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 9099</b> Expediente Número 01006/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 9100</b> Expediente Número 1458/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	19
<b>EDICTO 9101</b> Expediente Número 1615/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	20
<b>EDICTO 9102</b> Expediente Número 1021/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	20
<b>EDICTO 9103</b> Expediente Número 213/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	20
<b>EDICTO 9104</b> Expediente Número 979/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 9105 Expediente Número 00296/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	21
<b>EDICTO 9106</b> Expediente Número 778/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	21

			Pág.
<b>EDICTO 9067</b> Expediente relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	Número	00317/2010	22
<b>EDICTO 9068</b> Expediente relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	Número	00380/2010	22
<b>EDICTO 9151</b> Expediente relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	Número	00657/2009	22
<b>EDICTO 9107</b> Aviso de Fusió R.L. DE C.V.	n de REY	MAQ, S. DE	23
<b>EDICTO 9108</b> Aviso de FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE			25
EDICTO 9109 Acuerdos Soli entre Shaw Matamoros Manufacturing, S. de R.L. de O Estate Holdings, S. de R.L. de O	Fabric C.V. Shaw	ation and	27
<b>EDICTOS DE REMATE</b> Media Municipio de H. Matamoros, Tar motivo de los Créditos Fiscales	naulipas, c	onvoca a posto	res con

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 17 de octubre de 2012

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00430/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. ALEJANDRA LUNA SANDOVAL en contra de MA. GUADALUPE NELDA MARTÍNEZ AGUIRRE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

50% del inmueble identificado como Finca Número 13258 del municipio de Ciudad Victoria, ubicado en calle Cesar López de Lara número 519, manzana 36, lote 6, del Conjunto Habitacional Pedro J. Méndez, superficie de 8460 metros cuadrados, y superficie de construcción 98.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con Canal Pluvial, AL SUR en 6.00 metros con calle César López de Lara; AL ESTE en 14.10 metros con lote 7; y AL ESTE en 14.10 metros con lote 5, en publica almoneda en la suma de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación convóquese a postores por medio de edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de amplia circulación en el Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, en consecuencia se señalan las diez horas del día cinco de diciembre del dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

8397.- Noviembre 15, 21 y 28.-3v3.

#### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de Octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1326/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la Ciudadana SIMÓN GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANA RAMÍREZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle María Grever número 4550 lote 16, manzana 29, del Fraccionamiento Santa Cecilia, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote 5; AL SUR en 7.00 metros con calle María Grever; AL ORIENTE 14.00 metros con lote número 17; y AL PONIENTE en 14.00 metros con lote número 15; y con un valor de \$181,700.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

8596.- Noviembre 20, 22 y 28.-3v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 643/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del Ciudadano JUAN MARTIN MORENO PÉREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Santa Escolástica número 14,15 lote 39, manzana 21, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 06.50 metros con calle Santa Escolástica; AL SURESTE en 06.50 metros con lote número 07; AL NORESTE en 17.00 metros con lote número 40; y AL SUROESTE en 17.00 metros con lote número 38; y con un valor de \$249,000.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta guedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuvo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

8597.- Noviembre 20, 22 y 28.-3v3.

#### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial

del Estado, por auto de fecha veinticinco de Octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1325/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la Ciudadana MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA GALICIA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble

1).- Casa habitación ubicada en calle veinticinco número 313 lote 01, manzana 167, del Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.50 metros con calle 25; AL SUR en 9.50 metros con lote número 8; AL ORIENTE en 15.00 metros con lote número 2; y AL PONIENTE en 15.00 metros con Quinta Avenida y con un valor de \$211,000.00 DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

8598.- Noviembre 20, 22 y 28.-3v3.

#### **EDICTO**

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de Octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 851/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, **GRUPO** FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del Ciudadano LUIS ÁNGEL CABRERA CRUZ Y DORA ELIA VILLA ESTRADA DE CABRERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Chihuahua número 4440. lote 14. manzana 01. del Fraccionamiento San José, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 07.00 metros con lote número 09; AL SUR en 7.00 metros con calle Chihuahua; AL ORIENTE en 13.64 metros con lote número 15; y AL PONIENTE en 13.51 metros con lotes números 12 y 13; y con un valor de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en

la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

8599.- Noviembre 20, 22 y 28.-3v3.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de Octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 961/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del Ciudadano ABELARDO LEYVA MORA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle María Grever, número 4548, lote 17, manzana 29, del Fraccionamiento Santa Cecilia, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote número 6; AL SUR en 7.00 metros con calle María Grever; AL ORIENTE en 14.00 metros con lote número 18; y AL PONIENTE en 14.00 metros con lote número 16; y con un valor de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado v en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

8600.- Noviembre 20, 22 y 28.-3v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 345/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Francisco Rodríguez Silva y Yuri Lizeth Martínez Saucedo y/o Luciano Castillo Páez en su carácter de endosatario en procuración de ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de CECILIO DE LA ROSA CABRERA Y ANTONIA BAUTISTA MATA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca Número 20288, ubicado en el municipio de Ciudad Victoria, tipo terreno rústico, superficie 1-10-00 hectáreas, medidas y colindancias: AL NORTE en: 223.500 metros con propiedad de Arnulfo Torres; AL SUR en 191 metros con propiedad de Mario Pérez Ortiz AL ESTE en 115.50 metros con propiedad de Mario Pérez Ortiz y AL OESTE con punta uniéndose las colindancias Norte y Sur, el cual se encuentra inscrito como Finca Número 20288 municipio de Victoria, Tamaulipas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE (2012), A LAS ONCE HORAS (11:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

8601.- Noviembre 20, 22 y 28.-3v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1547/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la Ciudadana SAN JUANITA AURORA ÁVILA SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Santa Apolonia número 1232 lote 21, manzana 48, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con lote 15; AL SUR en 6.50 metros con calle Santa Apolonia; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote número 22; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lotes números 18, 19 y 20; y con un valor de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería

General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

8602.- Noviembre 20, 22 y 28.-3v3.

#### **EDICTO**

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1548/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los Ciudadanos JOSÉ GUADALUPE EGUIA ANGULEME Y MICAELA SANTIAGO HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Eladio, número 1404 lote 2, manzana 34, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con lotes 13 y 14; AL SUR en 6.50 metros con calle San Eladio; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote número 01; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote número 03; y con un valor de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

8603.- Noviembre 20, 22 y 28.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1314/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Pedro Antonio García Sánchez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de los C.C. RAÚL SALOMÓN ESPINDOLA Y MA. CONCEPCIÓN DELGADO PÁEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Circuito Portales Oriente número 05, del Fraccionamiento "Hacienda Los Portales" casa

3, Tipo B1, con superficie de terreno de 105.00 m2, con una superficie de construcción de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 mts con lote numero 04, AL SUR, en 11.00 mts, con lote número 02, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Circuito Portales Oriente, AL OESTE, en 6.50 mts con lote 58 del condominio 6.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5221, Legajo 3-105, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil tres, así como en la Finca Número 87619 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8662.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

#### EDICTO

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 268/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Pedro Antonio García Sánchez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de DAVID ALBERTO POSADA LOERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Manuel número 121, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 36 de la manzana 59, con superficie de terreno de 105.00 m2, con una superficie de construcción de 57.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 13, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Manuel, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 35, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 37.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4475, Legajo 3-090, de fecha ocho de junio de dos mil cuatro, así como en la Finca Número 87282 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$238,892.28 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8663.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 129/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de GLORIA RAMOS CASTILLO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virtudes número 65-B, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 29 de la manzana 19, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 02, AL SUR, en 6.00 mts con calle Virtudes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 28, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 30.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 63225, Legajo 165, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, así como en la Finca Número 87788 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local dé mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$184,006.87 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS 87/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cal se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE

H. Matamoros, Tamps., a 01 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8664.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 184/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de JOSEFINA SALAZAR MIRANDA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Vía Láctea, número 91, del Fraccionamiento "Satélite" edificada sobre el lote 04-A de la manzana 53, con superficie de terreno de 78.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.60 mts con lote número 15, AL SUR, en 4.60 mts con calle Vía Láctea, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 04, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 05.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 11367, Legajo

228, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, así como en la Finca Número 87775 de/ municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra /as dos terceras partes de la suma de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8665.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 786/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz, apoderada legal de INFONAVIT, en contra de ANA LIZETH CAMPO ABUNDIS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Barragán, número 115, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" edificada sobre el lote 08 de la manzana 03, condominio 12, con superficie de terreno de 72.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote número 41 del condominio11, AL SUR, en 6.50 mts con calle Barragán, AL ESTE, en 12.00 mts con lote número 09, AL OESTE, en 12.00 mts con lote número 07.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7505, Legajo 3-151, de fecha catorce de noviembre de dos mil tres, así como en la Finca Número 87575 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8666.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1840/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Pedro Antonio García Sánchez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de VILMA GONZÁLEZ RUIZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Grenadines número 128, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 14 de la manzana 20, con superficie de terreno de 96.00 m2, con una superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Granadines, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 53, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 13.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de, la Propiedad en la Sección I, Número 2380, Legajo 3-048, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil uno, así como en la Finca Número 87779 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8667.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce dictado dentro del Expediente 13/08 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva y continuado por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. MARÍA TERESA CRUZ RAMÍREZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Departamento 1, número 77-1, del modulo 77, construido sobre la manzana 17, ubicado en la calle Laguna Tortuga, Condominio Los Sábalos del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayán del municipio de Altamira, Tamaulipas con una superficie de 61.72 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 2.50 y 3.425 metros con área común que da a la calle Laguna Tortuga, AL SUROESTE en 9.55 metros, con departamento 77-2 y 3.95 metros con área común, AL NOROESTE: en 2.50 metros y 3.425 metros, con área común que da a la calle Laguna Tortuga, AL SURESTE: en 1.55 metros y .80 metros con área común y 3.575 metros

con departamento 91-2.- Arriba: con departamento 77-3 v Abajo con cimentación.- A dicha vivienda le corresponde un (1.5625%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas como Sección 1, Número 114079, Legajo 2282, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 2 de julio de 1996, actualmente como Finca Número 50583, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los seis días del mes de noviembre del dos mil doce

#### **ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

8668.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 817/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal de INFONAVIT en contra de JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ JUÁREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de San Quintín, número 264, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas II" edificada sobre el lote 10 de la manzana 41, con superficie de terreno de 82.50 m2, con una superficie de construcción de 52.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.50 mts con calle Bahía de San Quintín, AL SUR, en 5.50 mts con fracción restante de la misma manzana, AL ESTE, en 15.00 mts con lote numero 11.- AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 09.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7522, Legajo 3-151, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, así como en la Finca Número 87930 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.'

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía

nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

Victoria, Tam., miércoles 28 de noviembre de 2012

H. Matamoros, Tamps., a 13 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8759.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce dictado dentro del Expediente 543/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. RENATO MAR FLORES Y MARÍA FELICITAS PAZ ÁVILA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien:

Vivienda 101 "D" ubicada en la calle Miradores del Conjunto Habitacional Vista Chairel B localizado en calle Matamoros, Miradores y Buena Vista Sin Numero entre Avenida Mante y Rio Bravo del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo del municipio de Tampico, Tamaulipas con una superficie de construcción de 70.63 m2 y de terreno 72.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 450 metros con la vivienda 101-A, AL SUR: en 450 metros con la calle Miradores, AL ESTE: en 16.00 metros, con la vivienda 101-C; AL OESTE: en 16.00 metros con la vivienda 101-E.-Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 2043, Legajo 6-041, Sección Primera, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 20 de marzo de 2002 actualmente Finca 29351 del municipio de Tampico. Tamaulipas - Valor comercial \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate. en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el fondo auxiliar del tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate. sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los siete días del mes de noviembre del dos mil doce.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

8760.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

## **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1774/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Olga Adela Pérez Olvera, apoderado legal de INFONAVIT en contra de JUAN ANTONIO DIAZ GARZA Y JULIA MARTÍNEZ LUGO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gardenias, numero 190, del Fraccionamiento "Villa las Flores" edificada sobre el lote 03 de la manzana 12, con superficie de terreno de 115.14 m2, con una superficie de construcción de 52.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.190 mts con lote número 04, AL SUR, en 19.190 mts con lote número 02, AL ESTE, en 6.00 mts con Predio J.A.D., AL OESTE, en 6.00 mts con calle Gardenia.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8091, Legajo 3-162, de fecha ocho de diciembre de dos mil tres, así como en la Finca Número 85602 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$223,300.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8761.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1484/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Pedro Antonio García Sánchez, apoderado legal INFONAVIT, en contra de NEIMA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de San Quintín, número 243, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas II-C" edificada sobre el lote 11 de la manzana 31 con superficie de terreno de 7800 m2, con una superficie de construcción 35.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lote número 8-A, AL SUR, en 5.20 mts con calle Bahía de San Quintín, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 10, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 10 medianero de por medio.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3186, Legajo 3-064, de fecha trece de abril de dos mil cinco, así como en la Finca Número 87970 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda,

la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8762.- Noviembre 21 y 28.-2v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NORA HDEEE LÓPEZ BADU DOMICILIO DESCONOCIDO PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00219/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por GUSTAVO GUZMÁN GARCÍA, en contra de NORA HDEEE LÓPEZ BADU, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:

A).- La cancelación de la pensión alimenticia del 35% treinta y cinco por ciento, otorgada mediante Juicio de Alimentos Provisionales Número 1153/2003, que se siguió en su orden en el Juzgado Primero de lo Familiar.

Ordenándose emplazar a NORA HDEEE LÓPEZ BADU, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 27 de agosto de 2012.- DOY FE.

La C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

8984.- Noviembre 27, 28 y 29.-2v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ VARGAS. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil doce, radicó el Expediente Número 669/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ VARGAS por medio de edictos mediante proveído de fecha uno de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este

Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8985.- Noviembre 27, 28 y 29.-2v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

ALDO FABIÁN AROCHE CAVAZOS. PRESENTE.

El ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado por auto de fecha quince (15) de febrero del año dos mil once (2011), radico el Expediente Número 466/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Jemimah Vianey Ovando Lahud, apoderada legal del INFONAVIT y continuado por el Lic. Ángel Alberto Flores Ramos en contra de ALDO FABIÁN AROCHE CAVAZOS, por auto de fecha trece (13) del mes de septiembre del año en curso, se ordenó se emplazara al demandado por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 04 días de octubre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

8986.- Noviembre 27, 28 y 29.-2v3.

### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN CARLOS CUESTA CANO. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de siete de noviembre de dos mi doce, dictado dentro del Expediente Número 00166/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. FERNANDO ARIZPE PEDRAZA en contra de JUAN CARLOS CUESTA CANO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

I.- La rescisión del contrato de promesa de compraventa (que en realidad es un contrato de compra-venta en abonos) celebrado entre mi representada \*CONSTRUCTORA E

INMOBILIARIA TAMUX, S.A. DE C.V. con el señor JUAN CARLOS CUESTA CANO con fecha cuatro de febrero de dos mil cinco (2005) con respecto al lote 37, con superficie de 320.96 m2 (trescientos veinte punto noventa y seis metros cuadrados) ubicado en el Fraccionamiento San Gabriel en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.06 metros lineales con Privada Arcángeles; AL SUR en 16.901 metros lineales con lote 40; AL ESTE: en 19.16 metros lineales con lote 38 y AL OESTE: en 20.96 con lote 36; lo anterior por haber incumplimiento del demandado con las cláusulas del contrato ya referido.

II.- La devolución inmediata del inmueble precisado en la prestación anterior a favor de la parte vendedora, previa indemnización del 10% (diez por ciento) sobre el precio de venta.

III.- Se condene al demandado a la perdida a favor de la parte actora las cantidades efectuadas por el promitente comprador por concepto de pago a capital y pagos de intereses en forma extemporánea de acuerdo a todas y cada una de las cláusulas del contrato y que haciende a la cantidad de \$136.248.96, como sanción por el incumplimiento de dicho contrato.

IV.- Se condene al demandado al pago de gastos y costas judiciales, por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

8987.- Noviembre 27, 28 y 29.-2v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. JUANA OSMARA MARTÍNEZ MARTÍNEZ DOMICILIO IGNORADO.

- La C. Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00448/2012, relativo al Juicio de Perdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la LIC. LAURA QUESADA ORTIZ en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A.- Se condena a la demanda a la pérdida de patria potestad que ejerce respecto a la menor Aida Martínez Martínez, quedando está a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.
- B.- Del C. Demetrio Martínez González, comparezca a deducir sus derechos sobre la menor en cuestión, conforme a los dispositivos 381, 383 y 387 Segundo Párrafo, 389 y demás relativos de nuestro Código Civil en vigor y de no hacerlo se le tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de cinco de noviembre 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

8988.- Noviembre 27. 28 v 29.-2v3.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. GAMALIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ. DOMICILIO DESCONOCIDO. PRESENTE

Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ TIJERINA en contra de GAMALIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, bajo el Expediente Número 1022/2012 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Para lo anterior se expide el presente a los (7) días de noviembre del año dos mil doce (2012) .- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

8989.- Noviembre 27, 28 y 29.-2v3.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JORGE DEL RÍO ROMO Y MA. ANGÉLICA LEÓN DE DEL RÍO. PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00785/2012, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de JORGE DEL Río ROMO, MA. ANGÉLICA LEÓN DE DEL Río , se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. JORGE DEL Río ROMO Y MA. ANGÉLICA LEÓN DE DEL Río, quien tiene su domicilio en; calle República de Cuba N°. 404, Interior 1, entre las calles Guayaquil y Pedro J.

Méndez, colonia Primero de mayo C.P. 89450, de ciudad Madero, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), así como los números 1), 2), 3), 4), B) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00785/2012, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531. fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con los dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.-Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Francisco I. Madero Nº. 908 Oriente, entre las calles Simón Bolívar y Héroes de Chapultepec, zona centro C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Reyna Patricia Flores Luna, Alejandro Corona Juárez y Antonio Salomón Rojas, en los términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 68 Bis, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles.-Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a trece de noviembre del año dos mil doce (2012) - A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día doce de este mismo mes v año en curso, signado por el Licenciado Ramón Corona Meza, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00785/2012, vista su petición.- En atención a las actas levantadas por los actuarios, designados por la Central de Actuarios, en las que se hace constar que no ha sido posible el emplazamiento a los demandados, en los diversos domicilios proporcionados por las dependencias, así como el señalado en el escrito inicial de demanda, por lo que procédase a emplazar a los señores JORGE DEL Río ROMO Y MA. ANGÉLICA LEÓN DE DEL Río , por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado. comunicándoles a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez, por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 14 días del mes de noviembre de 2012.-DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

8990.- Noviembre 27, 28 y 29.-2v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CECILIA GUADALUPE ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ. DOMICILIO IGNORADO.

- El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN ANTONIO OSORIO LARA en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A).- La declaración Judicial que deberá emitir ese H. Tribunal, resolviendo el divorcio necesario, y en vía de consecuenciam la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora CECILIA GUADALUPE ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, por la causal prevista en la fracción VII, del artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- B).- La declaración Judicial que deberá emitir ese H. Tribunal, condenando a la señora CECILIA GUADALUPE ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, para que en caso de oposición a la acción intentada, esta, sea condenada al pago de los Gastos y Costas que origine la tramitación del presente Juicio, hasta su total conclusión.
- C).- La declaración Judicial que deberá emitir ese H. Tribunal, respecto al otorgamiento de la custodia de mi menor hijo el C. RICARDO ANTONIO OSORIO ENRÍQUEZ, quien actualmente vive con el suscrito y el modo de satisfacer las necesidades del mismo durante la tramitación del presente Juicio, hasta su total conclusión.
- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA (60) DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de octubre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

8991.- Noviembre 27, 28 y 29.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DOMICILIO IGNORADO

- La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00835/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. KARINA SAUCEDA GONZÁLEZ, en contra del C. GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:
- A).- Que mediante sentencia ejecutoriada dictada por esa H. Autoridad se declare disuelto el vinculo matrimonial entre la suscrita KARINA SAUCEDA GONZÁLEZ Y GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, el cual fue celebrado el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco ante la Fe de la Oficialía Primera del Registro Civil, en Aldama, Tamaulipas, asentado en el Libro Número 1, Acta Número 78, Foja Número 6528, lo que se justifica con la correspondiente acta de matrimonio que se anexa al presente escrito, para lo cual en su oportunidad se deberá girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Estancia Mixto, de la Ciudad de González Tamaulipas para que este a su vez gire oficio al Registro Civil para que cancele dicho matrimonio.
- B) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio por haber dado lugar a ello el demandado.

Por auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha treinta de octubre de dos mil doce, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8992.- Noviembre 27, 28 y 29.-2v3.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. **Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. HILARIO WALLE MÁRQUEZ CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de julio del dos mil doce, radicó el Expediente Número 735/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado HILARIO WALLE MÁRQUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8993.- Noviembre 27, 28 y 29.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NÉSTOR BAUTISTA DEL ÁNGEL CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00671/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por ALFREDO YAIR SALINAS SALINAS apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento eh los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NÉSTOR BAUTISTA DEL ÁNGEL por medio de edictos mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos v de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalan domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8994.- Noviembre 27. 28 v 29.-1v3.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANA SORAYA BALLEZA MALDONADO CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de agosto del dos mil doce, radicó el Expediente Número 795/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Alfredo Yair Salinas Lainas apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó al demandado ANA SORAYA BALLEZA MALDONADO por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de noviembre de dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8995.- Noviembre 27, 28 y 29.-2v3.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ denunciado por VÍCTOR RODRÍGUEZ CASTILLO, asignándosele el Número 1189/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina. convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado - Es dado el presente a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

9069.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha veintidós del mes de octubre del presente año, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00127/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por REMIGIO RAMOS ALVIZO a bienes de los señores PAULA PALMILLAS HERNÁNDEZ Y REFUGIO ALVIZO ZÚÑIGA, quienes tuvieron su último domicilio en la calle República de Nicaragua manzana 12 lote 18 de la colonia Contadora y Voluntad y Trabajo del municipio de Jaumave, Tamaulipas.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Tula, Tam., 08 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SERGIO ORTIZ BARRÓN.- Rúbrica.

9070.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria. Tam.

Cu. Victoria, Ta

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 05 de noviembre del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00648/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA GUERRERO ZAPATA, denunciado por MA. DEL ROSARIO LUMBRERAS GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06/11/2012 10:00:29 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9071.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

#### Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha veintitrés del mes de octubre del presente año, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00129/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por MARTHA MARGARITA LARA ZAPATA, ENRIQUE LARA ZAPATA, DINA ARACELI LARA ZAPATA, ROSA MA. LARA ZAPATA, DIONICIO RICARDO LARA ZAPATA, JUAN JOSÉ LARA ZAPATA a bienes de DIONISIO LARA ESPINOZA, MA. MARTHA ZAPATA SALDIVAR, quienes tuvieron su último domicilio en ésta ciudad de Tula, Tamaulipas.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que

comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Tula, Tam., 23 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

9072.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha 4 de octubre del año 2012, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00176/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LÓPEZ ARRATIA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Puerto Rico, del municipio de San Carlos, Tamaulipas, promovido por CENORINA HEREDIA MEJÍA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 04 de octubre de 2012.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

9073.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.-Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA MUÑOZ GONZÁLEZ, quien falleció el día (19) diecinueve de diciembre del año (2010) dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. ANA LILIA ALCALÁ MUÑOZ, MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL ALCALÁ MUÑOZ Y VIRGINIA ALCALÁ MUÑOZ.- Expediente registrado bajo el Número 01190/2012.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por una SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en éste Distrito Judicial.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 30 de octubre de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

9074.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2012 dos mil doce, ordenó

la radicación del 01256/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPA SALAZAR DON quien falleció el 11 once de Junio 2000, en la localidad del Capulín de Río Verde, San Luis Potosí, denunciado por ALEJANDRINA TORRES SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de noviembre de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

9075.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00331/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO BERRONES SÁNCHEZ, promovido por MA. DEL PILAR ALCÁNTARA YÁNEZ, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce - DOY FE.

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

9076.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00329/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIXTO promovido por JOSÉ ÁNGEL UEZ, ȚEÓFILO HĘRNÁNDEZ HERNÁNDEZ PONCE, RODRÍGUEZ, HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y AURORA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la ultima publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE** "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

9077.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO PÉREZ HERNÁNDEZ, denunciado por JUAN PÉREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de octubre de 2012.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES .-Rúbrica.

9078.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre de dos mil doce ordenó la radicación del Expediente Número 00932/2012, relativo al Juicio Sucesorio (In) testamentario a bienes de J. CLEMENTE ORTIZ FUENTES, denunciado por la C. ALFA RODRÍGUEZ GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de octubre de 2012.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES .-Rúbrica.

9079.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del 01223/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ELOY ALADRO URBINA quien falleció el 04 cuatro de mayo de 2011, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FRIDA VIRGINIA ALADRO SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

9080.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 762/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN SÁNCHEZ HUERTA, promovido por MA. TERESA CASTELLANOS DELGADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto

#### **ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 05 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica

9081.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 773/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA CELIA CISNEROS SOLÍS promovido por EDGAR VEGA CISNEROS Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 05 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

9082.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1044/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL JIMÉNEZ CERVERA, denunciado por el C. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ ESCUDERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

9083.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01249/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GUEVARA, MA. JUSTA Y/O MA. DE JESÚS, Y/O JUSTA CUELLAR ZÚÑIGA, denunciado por MA. LOURDES GUEVARA CUELLAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de octubre de 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.-Rúbrica.- BLANCA E. AGUILAR HDZ.- Rúbrica.

9084.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00500/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CASTRO ALVARADO, denunciado por JOSEFINA BADILLO MONTANTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los

acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de octubre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9085.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil seis, el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01520/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO FLORES RENTERÍA Y ROSA LÓPEZ DE FLORES promovido por el C. MANUEL FLORES LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

9086.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00610/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO GARCÍA CALDERÓN, denunciado por ELVIA CÉSPEDES MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de octubre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9087.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del

Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre de año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00325/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA ALICIA ÁLVAREZ DIAZ, promovido por ENRIQUE SANTILLÁN VELÁZQUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la tima publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.- DOY FE.

## ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

9088.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00326/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTANISLAO BALDERAS FLORES, promovido por ROSA ARGUELLES ACOSTA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de guince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce .- DOY FE.

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

9089.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano LICENCIADO José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN LANDEROS ZAMORA, denunciado por JUAN MANUEL LANDEROS BANDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria. Tamaulipas. 08/11/2012 02:56:43 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9090.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente 00329/2012, relativo Número al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO TREJO SÁNCHEZ denunciado por la C. MARGARITA LEAL GONZÁLEZ, MARÍA ELIZABETH TREJO LEAL Y MARIO ALBERTO TREJO LEAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 11 de abril de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

9091.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Revnosa. Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas Octubre 26 del 2012. CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Octubre veintitrés del dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01061/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AURELIO MARTÍNEZ CAVAZOS, denunciado por ELVA MORENO SERNA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

9092.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 209/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARGARITO SALAZAR ZERTUCHE, denunciado por ELVIRA VALLEJO MONTOYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 20 de marzo de 2012.- LA C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

9093.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 01038/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO LÓPEZ SÁNCHEZ, denunciado por AURELIA TIRADO MONTERRUBIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto -

Cd. Mante, Tam., 08 de noviembre de 2012.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES - Rúbrica

9094.- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del actual, ordenó la publicación del Expediente Número 344/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO GARCÍA CORONADO, promovido por IRENE GARCÍA CORONADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 07 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO .-Rúbrica.

9095.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 742/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA ROBLES VÁZQUEZ, promovido por el ING. RAMSÉS OBED PINEDA ROBLES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 05 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

9096- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 252/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL ARENAS LEIJA, promovido por MA. AMPARO TERRAZAS NÚÑEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 23 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

9097- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 590/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO RÚELAS SOTELO, promovido por NORMA DELIA MÉNDEZ RÚELAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 10 de septiembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

9098- Noviembre 28.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 01006/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORETO HERNÁNDEZ PÉREZ, denunciado por JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de noviembre de 2012.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

9099.- Noviembre 28.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del actual, dictado en el Expediente Número 1458/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado de la persona moral denominada Promotora de Inversión METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JESÚS CARRIZALES ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en un bien inmueble localizado en calle Cañón de la Mula número 52, lote 20, de la manzana 3, de la colonia La Gloria de esta ciudad, con una superficie total del 100.00 metros cuadrados de terreno y 60.00 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 9.50 metros con calle Cañón de la Mula, AL SUR, en 10.50 metros con lote 20 de la manzana 3, AL ESTE, en 9.55 metros con Francisco Vélez Requena y AL OESTE en 9.50 metros con lote 19, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Finca Número 1458 del municipio de Victoria Tamaulipas, con un valor comercial de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores arremate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL ACTUAL para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9100.- Noviembre 28 y Diciembre 4.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria. Tamaulipas. por auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año, dictado en el Expediente Número 1615/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas en su carácter de apoderado METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LUCIO MENDOZA MATA Y SANJUANITA CASTRO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: a casa-habitación ubicada en calle Oyameles número 1609 del lote 8, de la manzana 4, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos III de esta ciudad, con una superficie 122.50 m2 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados de terreno y 51.05 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 07.00 metros con lote 32; AL SUR en 07.00 metros con calle Oyameles; AL ESTE, en 17.50 con metros con lote 9 y AL OESTE en 17.50 metros con lote, Finca Número 7584 del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES dentro de siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, convocando a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) A LAS ONCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado - Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.-DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9101.- Noviembre 28 y Diciembre 4.-1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al

mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 1021/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ JAVIER AGUILAR REYNA Y MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ.

Consistente en: predio ubicado en la calle Belisario Domínguez (23), entre Matamoros y Guerrero, marcado con el número oficial 367 de la Zona Centro del plano oficial de esta ciudad, con una superficie de 126.72 m2 localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 18.00 m con propiedad del Señor Agustín Isas Galván; AL SUR en 18.00 m con propiedad de Jesús Terán Montelongo; AL ESTE en 7.04 m con lotes 12 y 19: y AL OESTE en 7.04 m con calle Belisario Domínguez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 514, Legajo 4-011de fecha 25 de enero de 2007, del municipio de Victoria, Tamaulipas: y Sección Segunda, Número 296, Legajo 4-006, de fecha 25 de enero de 2007 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2012), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate atraves de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9102.- Noviembre 28 y Diciembre 4.-1v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 213/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE, Apoderado de INFONAVIT, en contra de VÍCTOR MANUEL PUGA HERNÁNDEZ Y AMALIA MARTÍNEZ SIDRIAN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el hien impuebble:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle Vicente Huerta número 514 de la Unidad Habitacional Luis Quintero Guzmán de esta ciudad, con una superficie de 100.98 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.94 metros con calle Vicente Huerta, AL SUR en 5.94 con lote 29, AL ESTE en 17.00 metros con lote 13; AL OESTE en 17.00 metros con lote 16; inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en Sección I, Número 41990, Legajo 840, de fecha 1 de abril de 1992, valuado en \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la

inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9103.- Noviembre 28 y Diciembre 4.-1v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 979/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT, en contra de ROGELIO RAMÍREZ VELÁZQUEZ Y MA. MAGDALENA CANTÚ VERDINES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- predio urbano ubicado en la calle Tampico del Fraccionamiento Industrial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con calle Tampico; AL SUR con límite de propiedad; AL ESTE con fraccionamiento lotes 63, 65, 65 y 66; AL OESTE con lote 61; inscrito en la Sección I, Número 86444, Legajo 1729, de fecha 13 de julio de 1993, con un valor comercial de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9104.- Noviembre 28 y Diciembre 4.-1v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00296/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de AURORA MUÑOZ LUGO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle Real Etapa XII del Fraccionamiento Valle Real Etapa XII de esta ciudad edificada sobre el lote 28 de la manzana 18, con superficie de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con área verde, AL SUR, en 7.00 mts con calle Valle Diamante, AL ESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 24, AL OESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1324, Legajo 3-027 de fecha 09 de febrero de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$180,000.00(CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

9105.- Noviembre 28 y Diciembre 4.-1v2.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 778/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Lics. Daniel Corrales Alvarado y/o Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel y continuado por el LIC. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. MARCOS ARTURO HERNÁNDEZ LEE Y ROSA MARÍA LARA DOMÍNGUEZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda 131-A, ubicada en la calle Victoria, número 131-A, Conjunto Habitacional San Gerardo 3-B, del Fraccionamiento de Colinas de San Gerardo, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 70.63 m2, y una superficie de terreno de 68.62 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.575 metros., con la vivienda 128-B; AL SUR en 4.575 metros., con la calle Victoria; AL ESTE en 15.00 metros, con la vivienda 129-B; AL OESTE en 15.00 metros., con la vivienda 131-B.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección Primera, Número 5190, Legajo 104, municipio de ciudad Tampico, Tamaulipas, de fecha 13 de febrero del 2000, actualmente con Número de Finca 13105, valor comercial \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil doce.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

9106.- Noviembre 28 y Diciembre 5.-1v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00317/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de JUANA MARÍA ÁLVAREZ REYES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle 23 de Julio número 5, lote 3, manzana 69, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 25; AL SUR: 17.00 metros con calle 23 de Julio; AL ESTE: 6.00 metros con lote 4; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 2; y con un valor de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las NUEVE HORAS DEL día TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

9067.- Noviembre 28 y Diciembre 5.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00380/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de RAQUEL ALVIZO GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle Cenizos, número 2022, lote 10, manzana 18, Fraccionamiento Lomas del Rio en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con lote 11; AL SUR: 14.00 metros con lote 09; AL ESTE: 6.00 metros con calle Cenizos; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 25; y con un valor de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuvo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las TRECE HORAS DEL día TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

9068.- Noviembre 28 y Diciembre 5.-1v2.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00657/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por él Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de VERÓNICA ALONSO TAPIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble

1).- Casa habitación ubicada en calle Enebro, número 5547, lote 23, manzana 10, Fraccionamiento El Nogal en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 22; AL ESTE: 6.50 metros con lote 24; AL SUR: 16.00 metros con calle Caoba; y AL OESTE: 6.50 metros con calle Enebro; y con un valor de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el

inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las ONCE HORAS DEL día TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

9151.- Noviembre 28 y Diciembre 5.-1v2.

#### AVISO DE FUSIÓN REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V.

De conformidad a lo previsto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 30 de agosto de 2012, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de socios en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

#### ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada, con DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, mediante la transmisión por parte de la fusionada a la fusionante de la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos a partir de las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2012, sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 31 de agosto de 2012: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante en el Periódico Oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la sociedad fusionada y la sociedad fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas haya sido presentada y haya quedado registrada en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., recibió en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V., al desaparecer ésta última en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley, DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y

capital social de REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V., a favor de DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o convenio de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de asamblea general extraordinaria de los socios de REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 30 de agosto de 2012, en la que se acordó la fusión por incorporación de REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 3,506, Volumen 116, Folio 37, de fecha 31 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. J. Guillermo García Adame, titular de la Notaría Número 140 del Quinto Distrito Judicial con sede en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Reynosa, Tamaulipas, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2-006, y bajo la partida número 265 el día 10 de septiembre de 2012.

#### SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales, REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V. informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta sus efectos la fusión existan, se encontrará su cumplimiento a cargo de DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 31 de julio de 2012.

Reynosa, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2012.- Delegado Especial de la Asamblea, JUSTO BAUTISTA ELIZONDO.-Rúbrica.

# REYMAQ, S. DE. R.L. DE C. V. SOCIEDAD FUSIONADA ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2012 Cifras en Pesos M.N.

ACTIVO PASIVO

Activo Circulante		<u>Pasivo</u>	
Efectivo y Bancos	1,343,058	Cuentas por Pagar	7,806,813
Cuentas por Cobrar Intercompañías	7,406,689	Cuentas por Pagar Intercompañías	516,844
Pagos Anticipados	721,017	Impuestos por Pagar	1,898,899
Total Activo Circulante	9,470,764	Total Pasivo	10,222,556
Activo Fijo			
Mobiliario y Equipo de Oficina	63	CAPITAL	
		Capital Social	10,000
		Utilidades Retenidas	103,345
		Utilidad (Pérdida del Ejercicio)	(865,074)
Total Activo Fijo	63	Total Capital	(751,729)
Total Activo	9,470,827	Total Pasivo + Capital	9,470,827

9107.- Noviembre 28.-1v.

#### AVISO DE FUSIÓN DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

De conformidad previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 30 de agosto de 2012, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de socios en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

#### ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V. en calidad de sociedad fusionada con DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, mediante la transmisión por parte de la fusionada a la fusionante la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos a partir de las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2012, sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 31 de agosto de 2012: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas: (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la sociedad fusionada y la sociedad fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas haya sido presentada y haya quedado registrada en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante subsistente, DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., recibió en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V., al desaparecer ésta última en calidad de sociedad fusionada.

**TERCERO.-** De manera correlativa y por ministerio de ley DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda probado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social de REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V., en favor de DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o convenio de fusión correspondiente.

**QUINTO.-** El acta de asamblea general extraordinaria de los socios de DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 30 de agosto de 2012, en la que se acordó la fusión por incorporación de REYMAQ, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad

fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 3,506, Volumen 116, Folio 37, de fecha 31 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. J. Guillermo García Adame, titular de la Notaría Número 140 del Quinto Distrito Judicial con sede en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México. Quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Reynosa, Tamaulipas, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2-006, y bajo la partida número 265 el día 10 de septiembre de 2012.

**SEXTO.-** Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 31 de julio de 2012, de conformidad con lo siguiente:

Reynosa, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2012.- Delegado Especial de la Asamblea, JUSTO BAUTISTA ELIZONDO.-Rúbrica

# DULCES FAMOSOS DE MÉXICO, S. DE. R.L. DE C. V. SOCIEDAD FUSIONANTE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2012 Cifras en Pesos M.N.

ACTIVO PASIVO

Activo Circulante		<u>Pasivo</u>	
Efectivo y bancos	6,871,025	Cuentas por Pagar	3,503,690
Cuentas por Cobrar Intercompañías	3,129,351	Cuentas por Pagar Intercompañías	8,023,348
Impuestos a Favor	5,498,507	Impuestos por Pagar	3,893,032
Pagos Anticipados	555,371		
<b>Total Activo Circulante</b>	16,054,254	Total Pasivo	15,420,070
		. 1	
Activo Fijo			
Terrenos	3,013,018	CAPITAL	
Edificios	17,693,811		
Equipo de transporte	112,160	Capital Social	20,000.00
Mobiliario y equipo de oficina	11,805	Utilidades Retenidas	47,156,621
Equipo de computo	1,551	Utilidad (Pérdida del Ejercicio)	4,505,774
Cargos diferidos	289,534		
Otros activos fijos	3,440,752	_	
Maquinaria y equipo	20,829,457		
Mejoras al edificio	4,668,585		
Construcción en proceso	987,538		
Total Activo Fijo	51,048,211	Total Capital	51,682,395
Tot	tal Activo 67,102,465	Total Pasivo + Capital <sub>=</sub>	67,102,465

9108.- Noviembre 28.-1v.

# ACUERDOS SOBRE FUSIÓN Y BALANCE SHAW MATAMOROS FABRICATION AND MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V. SHAW MÉXICO REAL ESTATE HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.

Mediante asambleas generales, celebradas con fecha 9 de Noviembre de 2012, los socios de SHAW MATAMOROS FABRICATION AND MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V. Y SHAW MÉXICO REAL ESTATE HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V., resolvieron fusionarse, actuando la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, conforme a las siguientes bases:

- 1.- Los acuerdos sobre fusión y balances al 31 de Octubre de 2012 de cada una de las sociedades que hayan de fusionarse deberá publicarse en el periódico oficial de su domicilio en atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- La fusión tendrá efecto al momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio. Las sociedades que habrán de fusionarse continuarán registrando su contabilidad y desarrollando sus negocios y actividades comerciales en el curso ordinario de sus operaciones hasta en tanto la fusión tenga efecto.
- 3.- Como consecuencia y por causa de fusión, Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. será el único titular de todos los bienes, derechos y activos, y sujeto de todas las obligaciones, deudas y pasivos, y en general de todo el patrimonio de Shaw México Real Estate Holdings, S. de R.L. de C.V. de manera universal, el cual será transmitido, pasará a formar parte y se consolidará con el patrimonio de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. sin reserva o limitación alguna.
- 4.- Como consecuencia y a causa de la fusión. Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. asumirá todos los pasivos y obligaciones patrimoniales a cargo de Shaw México Real Estate Holdings, S. de R.L. de C.V. siendo el Convenio de Fusión un pacto previo, expreso y por escrito de pago de todas las deudas de Shaw México Real Estate Holdings, S. de R.L. de C.V. de acuerdo a la exigibilidad y al vencimiento que les corresponda al momento en que la fusión tenga efecto. Shaw México Real Estate Holdings, S. de R.L. de C.V. establece como sistema de extinción de su pasivo el pago del mismo por parte de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V., en el entendido de que aquellos pasivos y derechos que existan entre Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. y Shaw México Real Estate Holdings, S. de R.L.de C.V. antes de que la fusión tenga efecto quedarán extinguidos al consolidarse en el patrimonio de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. al momento que la fusión tenga efecto.
- 5.- Los acuerdos de fusión de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. y de Shaw México Real Estate Holdings, S. de R.L. de C.V. se inscribirán de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con la finalidad de que la fusión tenga efecto según lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6.- Como consecuencia y a causa de la fusión: [A] se modificará el patrimonio y capital social de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. en su parte variable de tal manera que la parte variable e ilimitada del capital social de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. que resulte como consecuencia de la fusión sea la suma de las cantidades que correspondan a la parte variable del capital social de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. y la totalidad del capital social de Shaw México Real Estate Holdings, S. de R.L.de C.V.; [B] los socios de: [1] Shaw México

Real Estate Holdings, S. de R.L. de C.V. reciban partes sociales representativas de la parte variable del capital social de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. en una cantidad y proporción equivalente a lo que sus partes sociales representen con relación a la parte variable del capital social de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. cuando la fusión tenga efecto y [2] Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. reciban partes sociales representativas de la parte variable del capital social de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. en una cantidad y proporción equivalente a lo que sus acciones representen con relación a la parte variable del capital social de Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. que resulte cuando la fusión tenga efecto.

La presente publicación se realiza en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 9 de noviembre de 2012.-Delegado Especial de las Asambleas, JUAN MARCOS LÓPEZ FLORES.- Rúbrica.

#### SHAW MATAMOROS FABRICATION AND MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C. SMF070611NM6 BALANCE DE FUSIÓN DE LA SOCIEDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

#### **ACTIVO**

#### **Activo Circulante**

Cajas y Bancos	\$	3,513,166.98
Cuentas por Cobrar (Filiales)	\$	78,733,507.05
Cuentas por Cobrar	\$	431,050.83
Impuestos por recuperar	\$	30,979,592.57
Total Activo Circulante	\$	113,657,317.43
Activo Fijo		
Maquinaria, mobiliario, equipo y herramientas	\$	5,930,021.56
Depreciación maquinaria, mobiliario, equipo y herramientas	(\$	2,331,277.41)
Total Activo Fijo	\$	117,256,061.58
Activo Diferido		
Depósitos en garantía	\$	1,391,242.00
Seguros pagados por anticipado	\$	552,931.21
Pagos Anticipado	\$	31,456.34
Total Activo Diferido	\$	1,975,629.55
Suma del Activo	\$	119,231,691.13
PASIVO		
Pasivo a corto plazo	\$	268,235.50
Cuentas por Pagar (Filiales)	\$	24,387,918.79
Cuentas por Pagar	\$	4,195,942.68
Acreedores diversos	\$	2,240,396.83
Impuestos por pagar	\$	96,050.48
Total pasivo corto plazo	\$	31,188,544.28
Pasivo largo plazo	\$	787,848.21
Suma del Pasivo	\$	31,976,392.49
CAPITAL		
Capital Contable	\$	11,861,412.77
Capital Social	\$	3,000.00
Resultados ejercicios anteriores	\$	68,401,879.72
Total capital contable	\$	80,266,292.49
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	\$	6,989,006.15
Suma del capital	\$	87,255,298.64
Suma del pasivo y capital	\$	119,231,691.13

H. Matamoros, Tamaulipas, a 9 de noviembre de 2012.- Delegado Especial de las Asambleas.- JUAN MARCOS LÓPEZ FLORES.-Rúbrica

#### SHAW MÉXICO REAL ESTATE HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C. SMR070611RK8

## BALANCE DE FUSIÓN DE LA SOCIEDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 **ACTIVO**

#### **Activo Circulante**

Cajas y Bancos	\$	16,624,807.42
Impuestos por recuperar	\$	11,382,813.43
Total Activo Circulante	\$	28,007,620.85
Activo Fijo		
Edificios, Terrenos y Mejoras	\$2	283,279,649.70
Maquinaria, mobiliario, equipo y herramientas		401,679.00
Depreciación maquinaria, mobiliario, equipo y herramientas		393,310.57)
Depreciación Edificio	(\$	53,558,996.38)
Total Activo Fijo	\$2	229,729,021.75
Activo Diferido		
Impuestos Diferidos	\$	7,311,839.08
Seguros pagados por anticipado	\$	11,375.60
Pagos Anticipado	\$	33,625.66
Total Activo Diferido	\$	7,356,840.34
Suma del Activo	\$ 2	265,093,482.94
PASIVO		
Impuestos por pagar	\$	361,092.57
Pasivo largo plazo	\$ 2	237,791,181.15
Suma del Pasivo	\$ 2	238,152,273.72
CAPITAL		
Capital Contable	\$	82,599,500.00
Capital Social	\$	3,000.00
Resultados ejercicios anteriores	(\$	68,217,214.85)
Total capital contable	\$	14,385,285.15
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	\$	12,555,924.07
Suma del capital		26,941,209.22
Suma del pasivo y capital	\$2	265,093,482.94

H. Matamoros, Tamaulipas, a 9 de noviembre de 2012.- Delegado Especial de las Asambleas.- JUAN MARCOS LÓPEZ FLORES.-Rúbrica